

¿ LA CUENTA PERSONAL DE ACTIVIDAD (CPA) : UN DERECHO VINCULADO A LA PERSONA ?

Nicole Maggi-Germain

*Maître de conférences de droit privé, Université de Paris 1,
Panthéon-Sorbonne (ISST)*

*Membre de l'équipe de recherche Droit et changement social
(UMR CNRS 6297 / MSH Ange Guépin, Nantes)*

Nicole.Maggi-Germain@univ-paris1.fr



➤ Reconocer la existencia de derechos vinculados a la persona y reunirlos en una “cuenta”

- ✓ Derechos adquiridos bajo estatutos diferentes podrían combinarse gracias a un sistema de puntos a fin de abrir nuevos derechos (actividades de capacitación, ayudas para la guarda de los niños, creación de empresa, validación de derechos de pensión, tiempo libre...)

➤ Los textos :

- ✓ Artículo L5151-5 del Código del Trabajo (Ley n° 2016-1088 del 8 de Agosto de 2016 relativa al trabajo, a la modernización del dialogo social y a la protección de las trayectorias profesionales)

Art. L. 5151-2 Código del Trabajo

La cuenta personal de actividad se abre para toda persona que tenga, al menos, 16 años y encuentre en una de las situaciones contempladas :

- 1° Persona empleada, incluso cuando sea titular de un contrato de trabajo de derecho francés pero que ejerce su actividad en el extranjero
- 2° Persona que busca un empleo o es acompañada en un proyecto de orientación y de inserción profesionales
- 3° Persona acogida en un establecimiento y servicio de ayuda por el trabajo mencionado en el apartado I-5°-a) del artículo L. 312-1 del Código de la Acción Social y de las Familias
- 4° Persona que ha hecho valer todos sus derechos a jubilarse

Art. L. 5151-5 Código del trabajo

La cuenta personal de actividad está constituida:

- 1° Por la cuenta personal de formación
- 2° Por la cuenta personal de prevención de riesgos laborales
- 3° Por la cuenta de compromiso cívico

Organiza la conversión de los derechos conforme a las modalidades previstas por cada una de las cuentas que los constituyen

➤ Lo que está en juego :

- ✓ El riesgo de distancia abismal entre las medidas anunciadas y las condiciones efectivas de establecimiento – ¿el CPA como instrumento de comunicación / de gestión?
- ✓ Necesidad de construir el CPA a partir de un derecho substancial (elaborar principios directores)

OBSERVACIONES PRELIMINARES

➤ Aclarar algunas ambigüedades

- ✓ Respecto de algunos conceptos (por ejemplo, la noción de universalidad cuyo enfoque es distinto según el Derecho del Trabajo o el Derecho de la Seguridad Social)
- ✓ Respecto de finalidades (que hay que mandar) que constituirían ante todo objetivos políticos a los que el Derecho no puede responder

➤ Lo que no es el CPA: un «derecho a»

- ✓ La necesaria distinción derecho substancial / derecho formal
 - La “posición común” sobre la cuenta personal de actividad, la protección de las trayectorias (“sécurisation des parcours professionnels”) y la movilidad profesional, firmada por los interlocutores sociales el 8 de febrero 2016, se refiere a « l’ensemblier » de droits portables / “ensamblador” de los derechos portables
- ✓ Ejemplo del DIF (derecho individual a la formación): no es un derecho a la formación «en esencia» sino un dispositivo de formación

➤ Lo que podría ser el CPA :

- ✓ No un “derecho a” sino un dispositivo que permite dar forma a un «derecho a» que deberá establecerse (cf. el derecho al desarrollo de su carrera que existe en la administración pública)

➤ Lo que podría ser el CPA :

- ✓ ¿Que intentamos reconocer e instituir a través del CPA ?
 - ¿Derechos sociales?
 - ¿Derechos sociales vinculados a la persona? ¿Al Estatuto del Trabajador? ¿Al Estatuto de los Asalariados?

- ✓ Imposibilidad de fusionar diferentes derechos sociales
 - Cada uno de esos derechos procede de lógicos jurídicos propios que condicionan las reglas aplicables así como las fuentes de financiación movilizadas

- ✓ El CPA puede articular, incluso combinar, esos distintos derechos sociales, no exclusivos

➤ El marco jurídico de los derechos vinculados a la persona

✓ El Derecho Civil :

- Un derecho vinculado a la persona puede ejercerse solamente por su titular y no por un tercero (art. 1166 del Código Civil)
- El activo de la comunidad matrimonial (art. 1404 del Código Civil): no caen en la comunidad los bienes propios y los derechos exclusivamente vinculados a la persona, que tienen un carácter personal (ciertas ayudas o indemnizaciones recibidas en relación con la profesión, stock options, daños y perjuicios, etc.)
- El derecho a la imagen (art. 9 Código Civil)

➤ El marco jurídico de los derechos vinculados a la persona

- ✓ **El derecho de la propiedad intelectual** (art. L. 121-1 Código de la Propiedad Intelectual)

Código de la Propiedad Intelectual

Parte legislativa

Primera parte : La propiedad literaria y artística

Libro I : El derecho de autor

Título II: Derechos de autores

Capítulo I : De los derechos morales

Artículo L121-1

El autor disfruta del derecho al respeto de su nombre, de su calidad y de su obra.

Este derecho es vinculado a su persona.

Es perpetuo, inalienable y imprescriptible.

Es transmisible por causa de muerte a los herederos del autor.

El ejercicio puede ser conferido a un tercero según disposiciones testamentarias.

I- LA CATEGORIA DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LA PERSONA

➤ El marco jurídico de los derechos vinculados a la persona

✓ La noción de persona

- En el sentido jurídico del término : la persona jurídica, es decir, que disfruta de la personalidad jurídica, titular de derechos y sujeto de obligaciones

✓ La finalidad de los derechos vinculados a la persona

- Proteger la persona en lo que tiene de esencial

➤ Los efectos jurídicos :

- ✓ Los derechos vinculados a la persona están fuera de comercio : derechos extra patrimoniales
 - Inalienables : el titular no puede renunciar
 - Inembargables
 - Imprescriptibles
 - Perpetuos
 - Intransmisibles

- ✓ El beneficiario es el titular del derecho y de las prerrogativas vinculadas a este derecho que no pueden ser cedidas y ejercidas por otra persona
 - El sindicato no está legitimado para interponer un recurso frente a la transferencia de un contrato de trabajo en defensa del interés colectivo de la profesión (Cass. Soc. 11 sept. 2012, n° 11-22014, FS-P+B)

II- LA CONTRIBUCIÓN DEL CPA A UNA REFLEXIÓN RENOVADA SOBRE LA CATEGORÍA DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LA PERSONA

➤ El marco jurídico de los derechos sociales vinculados a la persona

✓ Los derechos sociales

- El arraigo de los derechos sociales en los textos aprobados después de la Segunda Guerra Mundial.
Una respuesta a la negación de la persona humana
- Los efectos jurídicos:
 - El reconocimiento de derechos colectivos
 - El reconocimiento de derechos individuales garantizados colectivamente

II- LA CONTRIBUCIÓN DEL CPA A UNA REFLEXIÓN RENOVADA SOBRE LA CATEGORÍA DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LA PERSONA

➤ El marco jurídico de los derechos sociales vinculados a la persona

✓ La noción de persona

- La «filosofía» del CPA : organizar la continuidad de ciertos derechos sociales más allá de los Estatutos de Empleo
- El sentido de “persona”. Los términos greco y latino (*prosôpon et persona*) relacionan la noción de persona en una alteridad y no en un enfoque del sujeto cerrado en sí mismo. La idea de relación se fundamenta en tal enfoque (dimensión objetiva de la noción de persona).
- El colectivo se vuelve, en este marco, un «tejido de relaciones» (Ildefonse).

II- LA CONTRIBUCIÓN DEL CPA A UNA REFLEXIÓN RENOVADA SOBRE LA CATEGORIA DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LA PERSONA

➤ El marco jurídico de los derechos sociales vinculados a la persona

✓ La noción de persona

✓ La finalidad de los derechos sociales vinculados a la persona

- Los derechos y acciones civiles exclusivamente vinculados a la persona ligados, según la jurisprudencia de la *Cour de cassation*, a «consideraciones personales de tipo moral y familiar» podrían ser relacionados, en relación a los derechos sociales, con consideraciones de tipo social (participación a la construcción de un estatuto profesional de las personas – cf. Alain Supiot)
- Conduciendo a articular esos derechos vinculados a la persona con el interés colectivo o general relativo a:
 - 1) Las condiciones de adquisición de esos derechos
 - 2) Las condiciones de utilización de esos derechos (fuera de comercio)

II- LA CONTRIBUCIÓN DEL CPA A UNA REFLEXIÓN RENOVADA SOBRE LA CATEGORIA DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LA PERSONA

➤ El marco jurídico de los derechos sociales vinculados a la persona

- ✓ La noción de persona
- ✓ La finalidad de los derechos sociales vinculados a la persona
- ✓ **El régimen jurídico aplicable a los derechos sociales vinculados a la persona**
 - 1) Condiciones de adquisición de esos derechos
 - ¿Una base profesional o universal?
 - 2) Condiciones de utilización de esos derechos (fuera de comercio)
 - Derechos individuales garantizados colectivamente siguiendo un principio de solidaridad que permite movilizar ciertos mecanismos jurídicos como, por ejemplo, la mutualización de las fuentes de financiación o la fungibilidad de los fondos)
 - A fin de aplicar normas jurídicas que pueden ser derogatorias al derecho mercantil, por ejemplo
 - Reconocimiento de prerrogativas (la autonomía de la voluntad de la persona supone la libre elección)

II- LA CONTRIBUCIÓN DEL CPA A UNA REFLEXIÓN RENOVADA SOBRE LA CATEGORIA DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LA PERSONA

➤ El marco jurídico de los derechos sociales vinculados a la persona

- ✓ La noción de persona
- ✓ La finalidad de los derechos sociales vinculados a la persona
- ✓ El régimen jurídico aplicable a los derechos sociales vinculados a la persona

- ✓ **El papel del CPA**
 - Dispositivo jurídico reuniendo diferentes derechos sociales
 - En cumplimiento de normas jurídicas que deben ser fijadas, derivando de principios establecidos (especialmente la solidaridad)
 - ¿Lógicos de igualdad? ¿de equidad?
 - ¿Fungibilidad asimétrica?